



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES GRAVES Y GRAVISIMAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRAL. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2138

SANTIAGO, 30 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 19 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de productos alimenticios S.A; en la Resolución Exenta N° 847 de 2016, de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 359 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1600, del 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenimiento Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el día 13 de junio de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$646.491.- (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos), según consta en la resolución exenta N° 847, de 2016, de la Dirección Regional del Biobío. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida resolución exenta N° 847, de 2016, de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta N° 359, de 2017, el Director Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$646.491.- (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada resolución exenta N° 359, de 2017, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$646.491.- (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N°9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles.



8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento o proceder a su cobro judicial, según corresponda. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo N°1 de la resolución exenta N° 359 de 2017, de la dirección regional del Biobío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$ 646.491.- (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la resolución exenta N° 359, de 2017, por un valor total de \$ 646.491.- (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos), según el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Descargos	Total Multa
Operación y Mantenión Logística	\$ 646.491.-	\$ 646.491.-
Total	\$ 646.491.-	\$ 646.491.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE, el monto ejecutado una vez notificado el presente acto administrativo , dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., ambos con domicilio en las Araucárias N° 9090, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PP/L/xah

Distribución:

- Empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
- Dirección Nacional INTEGR A
- Dirección Regional del Biobío JUNAEB
- Dirección Regional del Biobío INTEGR A
- Departamento Administración y Finanzas J
- Departamento de Alimentación Escolar
- Departamento Jurídico J
- Unidad de Multas
- Oficina de Partes

Minuta N° 1.529

ANEXO N° 1
CONFIRMADOS DESCARGOS

Institución:	INTEGRA	Control:	C-6
Región:	VIII	Prestador:	DIPRALSA
Licitación:	16/12	Periodo:	2013

RBD	Folio	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento	Fundamento del Prestador RECLAMACIÓN	Respuesta Reclamación (análisis)	RESUELVO	Multa Inicial	Multa final
998306-6	87	13-06-2013	Sala Cuna	67	No existe registro	Prestador no presenta reclamación	Se confirma multa, según revisión de los antecedentes, ya que prestador no utiliza las instancias correspondientes para adjuntar medios verificados válidos que acrediten la solución de los incumplimientos detectados.	CONFIRMA	\$ 11.224	\$ 11.224
998306-6	86	13-06-2013	Nivel Medio	67	No existe registro	Prestador no presenta reclamación	Se confirma multa, según revisión de los antecedentes, ya que prestador no utiliza las instancias correspondientes para adjuntar medios verificados válidos que acrediten la solución de los incumplimientos detectados.	CONFIRMA	\$ 70.870	\$ 70.870
998306-6	87	13-06-2013	Sala Cuna	66	No hay termómetro	Prestador no presenta reclamación	Se confirma multa, según revisión de los antecedentes, ya que prestador no utiliza las instancias correspondientes para adjuntar medios verificados válidos que acrediten la solución de los incumplimientos detectados, además aspecto no está asociado a solución de incumplimiento según lo que se indica en bases de licitación ID 85-16-LP12, título XXX "de las multas y sanciones".	CONFIRMA	\$ 64.136	\$ 64.136
998306-6	86	13-06-2013	Nivel Medio	66	No hay termómetro	Prestador no presenta reclamación	Se confirma multa, según revisión de los antecedentes, ya que prestador no utiliza las instancias correspondientes para adjuntar medios verificados válidos que acrediten la solución de los incumplimientos detectados, además aspecto no está asociado a solución de incumplimiento según lo que se indica en bases de licitación ID 85-16-LP12, título XXX "de las multas y sanciones".	CONFIRMA	\$ 500.261	\$ 500.261
									\$ 646.491	\$ 646.491





FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADOS

RECAJERO TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
01/09/2017-10:32

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
Envío: 1170140748083
Peso: 208gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. YERKO MAINOVIC COBALERIA

DOMICILIO: Los Araucarios N° 9090

CIUDAD: Quilicura, Stgo FONDO: _____

PAIS: RES EX 2138-2130-2118

Distribuidora de productos Alimenticios.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10,7+12,5 cm.-F. 07-2016 www.correos.cl

JMC Alimentos Ltda S.A.